



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Quebradillas
Oficina Propia del Alcalde
HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ- ALCALDE



RESOLUCIÓN NÚMERO: 20-E

SERIE: 2024-2025

Proyecto de Resolución Número: 19-E

2DA. REUNIÓN

1RA. SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE UN DONATIVO POR LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) PROVENIENTE DE LA ASIGNACIÓN LEGISLATIVA DE LA SENADORA DEL DISTRITO DE ARECIBO HON. ELIZABETH ROSA, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚM. 2025-000823, ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS Y LA AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

POR CUANTO:

La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como: "El Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008, Inciso (v), "Promover incentivos para la inversión en equipo, maquinaria y procesos que eviten la contaminación; incentivar la creación de empleos directos e indirectos que impulsen una actividad económica regional que promueva mayor enlace, e incentivos sobre fuentes alternas de energía a llevarse a cabo por los propios municipios o mediante la contratación con empresas privadas, públicas o quasi públicas".

POR CUANTO:

El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, supra, establece lo siguiente: "Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (g) Establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencias o desastres naturales, accidentes catastróficos o siniestros y para la protección civil en general, de acuerdo con el Capítulo 6, Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico". Disponiéndose que, en los casos previamente mencionados, el municipio, incluyendo, la Oficina municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, o cualesquiera de sus dependencias municipales o unidades administrativas municipales o corporaciones especiales creadas por estos, proveerá un número de control o, en la alternativa, una copia que sirva como recibo de toda solicitud hecha por cualquier persona con el fin de garantizar el debido proceso y la adjudicación de las diversas ayudas a ser otorgadas como consecuencia de tales acontecimientos".

POR CUANTO:

Por su parte, el Artículo 1.018 del referido Código Municipal, establece que "[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: (u) Promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva al efecto. La misma contendrá los hechos que provoquen la emergencia y las medidas que se tomaran para gestionar y

disponer los recursos necesarios, inmediatos y esenciales a los habitantes, por razón de la emergencia decretada. Cuando el Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico decrete un estado de emergencia por las mismas razones, en igual fecha y cubriendo la jurisdicción de su municipio, el Alcalde quedará relevado de emitir la suya, prevaleciendo la del Presidente de Estados Unidos y/o el Gobernador de Puerto Rico con toda vigencia como si hubiese sido decretado por el Alcalde".

POR CUANTO:

Por otro lado, la Ley 173-2020 enmendó la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada., conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011", para que los dineros en el Fondo de Mejoras Municipales sean distribuidos proporcionalmente por distritos representativos y senatoriales para ser asignados a proyectos, obras y mejoras permanentes públicas en los municipios y ordena a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, no más tarde del quinto día siguiente al cierre de cada mes, a preparar una certificación de balance acumulado en el Fondo de Mejoras Municipales. Luego de esta certificación, el Departamento de Hacienda, no más tarde del décimo día, siguiente al cierre de cada mes, remitirá a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, Programa de Infraestructura Rural, la cantidad acumulada. El 50% de la cantidad será distribuido proporcionalmente entre los ocho distritos senatoriales y el restante 50% será distribuido proporcionalmente entre los cuarenta distritos representativos. Las obras y mejoras públicas para realizarse, según permitidas en esta sección, serán determinadas administrativamente entre los senadores y representantes de los correspondientes distritos, en coordinación con la Autoridad de Tierras.

POR CUANTO:

Es la intención del Municipio poder distribuir el dinero con premura, razón que motiva la presente Resolución.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: -----

SECCIÓN 1^{RA}:

Se autoriza al Hon. Heriberto Vélez Vélez, Alcalde de Quebradillas, y al Director de Finanzas, a realizar el siguiente desembolso del donativo proveniente de la asignación legislativa de la Senadora del Distrito de Arecibo Hon. Elizabeth Rosa, través del Acuerdo Núm. 2025-000823, entre el Municipio de Quebradillas y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico:

- **DONATIVO PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE JEANNETTE SÁNCHEZ POR LA CANTIDAD DE \$1,000 DÓLARES.**

Total: mil dólares \$1,000.00

SECCIÓN 2^{DA}:

Esta Resolución, comenzará a regir, después de ser aprobada por la Legislatura Municipal de Quebradillas y Firmada por el Hon. Heriberto Vélez Vélez, Alcalde de Quebradillas.

SECCIÓN 3^{RA}:

Enviar copia de esta Resolución a la Oficina Propia del alcalde, Departamento de Finanzas y Presupuesto, Auditoría Interna y a los funcionarios Municipales y Estatales que corresponde.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA
MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL JUEVES, 30 DE 2025.**


Sergio Nieves Valle
Presidente
Legislatura Municipal


María Lourdes Cruz Concepción
Secretaria
Legislatura Municipal

**FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL LUNES, 3 DE
FEBRERO DE 2025.**


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 20-E Serie 2024-2025 titulada: “PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE UN DONATIVO QUE TOTALIZA LA CANTIDAD DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) PROVENIENTES DE ASIGNACIÓN LEGISLATIVA DE LA SENADORA DEL DISTRITO DE ARECIBO HON. ELIZABETH ROSA, A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚM. 2025-000823, ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS Y LA AUTORIDAD DE TIERRAS DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”. La cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el jueves, 30 de enero de 2025, con catorce (14) votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas
Hon. Juan E. Nieves Ocasio
Hon. Alejandro Vera Cruz
Hon. Félix Muñiz Vega
Hon. Luz M. Molinari García
Hon. Víctor Pérez Cabrera
Hon. Mirta E. Nieves Feliciano
Hon. Migdalia Mercado Sánchez
Hon. Tomás Butler Feliciano
Hon. María E. Mercado Tañón
Hon. Juan A. Muñiz Ramos
Hon. José A. Hernández Valle
Hon. Melanie Ramos García
Hon. Sergio Nieves Valle

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el lunes, 3 de febrero de 2025.

Atentamente,


María L. Cruz Concepción, Secretaria
Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas
SNV/mlcc



Serie: 2024-2025